

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 87/2022  
CONFORME A LO QUE INDICA.**

**Resolución N° 88 / 2022**

**San Miguel, 29 de agosto de 2022.**

**VISTOS:**

1. La Resolución N° 87/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por la suscrita, por medio de la cual se aprueba el sobreseimiento propuesto por el Investigador de la Investigación Sumaria, don Gonzalo Eduardo Arroyo Marambio, instruida mediante Resolución N° 84/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Secretario General (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, respecto del investigado don **JUAN CARLOS FERNANDO MIRANDA ARTIGAS**, cédula de identidad N° 16.099.686-2, Odontólogo, dependiente del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, toda vez que, si bien es cierto se evidenció la existencia de un conflicto de clima laboral ente el funcionario y las funcionarias involucradas, no existió el mérito suficiente para la formulación de cargos al investigado o para elevar la Investigación a Sumario Administrativo.



Misma Resolución, en su N° 2, instruyó a la Directora del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Yarmila Gyselle Rajdl López, a dialogar con don Juan Carlos Fernando Miranda Artigas, instándolo a propiciar un clima laboral acorde a las correctas relaciones humanas, basadas en el respeto necesario hacia los funcionarios y funcionarias de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo la Directora dar cuenta, por escrito, a la suscrita dentro de quinto día hábil de notificada la Resolución, acerca de lo instruido en la misma.

2. La Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución N° 87/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, emitida por la suscrita, se aprobó el sobreseimiento propuesto por el Investigador de la Investigación Sumaria, don Gonzalo Eduardo Arroyo Marambio, instruida mediante Resolución N° 84/2022, de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Secretario General (S) de la Corporación Municipal de San Miguel, don Manuel Andrés Antonio Vega Forttes, respecto del investigado don **JUAN CARLOS FERNANDO MIRANDA ARTIGAS**, cédula de identidad N° 16.099.686-2, Odontólogo, dependiente del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, toda vez que, si bien es cierto se evidenció la existencia de un conflicto de clima laboral ente el funcionario y las funcionarias involucradas, no existió el mérito suficiente para la formulación de cargos al investigado o para elevar la Investigación a Sumario Administrativo.



- Misma Resolución, en su N° 2, instruyó a la Directora del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Yarmila Gyselle Rajdl López, a dialogar con don Juan Carlos Fernando Miranda Artigas, instándolo a propiciar un clima laboral acorde a las correctas relaciones humanas, basadas en el respeto necesario hacia los funcionarios y funcionarias de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo la Directora dar cuenta, por escrito, a la suscrita dentro de quinto día hábil de notificada la Resolución, acerca de lo instruido en la misma.
2. Que, existe la necesidad de modificar la Resolución N° 87/2022, emitida por la suscrita y citada precedentemente, en el sentido de modificar el texto del segundo resuelvo, conforme se indicará en lo resolutivo de la presente Resolución.
  3. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
  4. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE** el resuelvo N° 2 de la Resolución N° 87/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, en la siguiente forma:

- **Donde dice:** “ **INSTRUYASE** a la Directora del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Yarmila Gyselle Rajdl López, a dialogar con don Juan Carlos Fernando Miranda Artigas, instándolo a propiciar el mantenimiento de un clima laboral acorde a las correctas relaciones humanas, conservando el respeto necesario hacia los funcionarios y funcionarias de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo la Directora dar cuenta, por escrito, a esta Secretaría General dentro de quinto día hábil de notificada la presente Resolución, acerca de lo instruido en la presente Resolución”.-



- **Debe decir:** “**INSTRUYASE** a la Directora del CESFAM Barros Luco de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Yarmila Gyselle Rajdl López, a coordinar una capacitación a los funcionarios y las funcionarias dependientes del CESFAM Barros Luco, en materias relativas al buen clima laboral, con el objeto de propiciar el mantenimiento de un clima laboral acorde a las correctas relaciones humanas, conservando el respeto necesario entre los funcionarios y funcionarias de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo la Directora dar cuenta, por escrito, a esta Secretaría General dentro de quinto día hábil de notificada la presente Resolución, acerca de lo instruido en la presente Resolución”.-

2. **PROCÉDASE** a mantener, sin variación, las restantes disposiciones establecidas en la Resolución N° 87/2022, de fecha 22 de agosto de 2022.

Anótese, comuníquese al interesado y archívese en la oportunidad correspondiente.

  
**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/lpv  
**Distribución:**

- Interesado.
- Dirección del CESFAM Barros Luco C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

